



Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Yo Carlos por la gracia de Dios REY

de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca de Sevilla, &c. A Vos las villas de Muro, y Albarcan, a quienes respectivamente cometemos, mandamos lo que en esta nuestra Carta, y Provision se hace mención. Bien sabéis, que ante los Jueces de la nuestra Real Junta de Comisiones se averiguó Pleito entre Vos las citadas villas, y la de Blanca, sobre amojonamiento, y División de Termino, y allandose legitimamente con eluro para su vista y final determinacion se presentó ante Vos y los Jueces de la referida nuestra Real Junta en siete de Noviembre del año proximo pasado la Escritura de concordia, y Pedimento del

enor viquiente = En el día treinta de Agosto de mil setecientos y sesenta, concurrieron en el sitio que llaman el saltador de Chaxaxaxa dando vista á las Tierras de los Yebes, concurrieron los Cecefos, Justicia, y Regimientos, de las villas de

